



BOLETÍN DE INDUSTRIA-9/1/2016-INTERFERENCIA Y NEGATIVA A PERMITIR A UNA INSPECCIÓN

La Junta de Peluquería y Cosmetología desea recordarles a los propietarios de establecimientos y titulares de licencias individuales que interferir o negarse a permitir que se lleve a cabo una inspección será objeto de acción disciplinaria y multa administrativa.

Como se indica en la sección 7404 (I) del Código de Negocios y Profesiones de California (CBPC, por sus siglas en inglés):

Los motivos para aplicar medidas disciplinarias son los siguientes:

(I) Negarse a permitir o interferir con una inspección autorizada en virtud del presente capítulo.

La junta deberá tener acceso a los establecimientos para realizar la inspección durante el horario de atención o en cualquier momento en que se estén realizando los servicios (sección 7313 (a)(1) del CBPC).

Interferir o negarse a permitir una inspección constituye una violación y estará sujeto a citación y una multa administrativa de \$200 a \$500. Los titulares de licencia también pueden ser objeto de medidas disciplinarias por interferir o negarse a permitir una inspección.